

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de mayo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00272

No se da trámite a la solicitud de subrogación de crédito que solicita el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, por cuanto se echa de menos la documentación que indican que se remitió, donde se acredite los términos en que se realizó.

En efecto, se requiere que se aporte la documentación para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417325359cc100572904ed7af2efd4893c6286cc87ab13ec5d70b83c14fdf4d1**
Documento generado en 10/05/2022 08:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>